

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS, EL **DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UACH**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD MARISTA DE MÉRIDA A.C.**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **M.I. MIGUEL ÁNGEL BAQUEDANO PÉREZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**UNIVERSIDAD MARISTA**”; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SUJETÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “LA UACH”:

**I.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**I.2.** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

**I.3.** Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

**I.4.** Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

**I.5.** Que el **DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO**, participa en el presente Convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la



Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 547 de fecha 27 de septiembre del 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas para el período comprendido de 2016 a 2022.

I.6. Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "UNIVERSIDAD MARISTA":

II.1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con Escritura Pública contenida en el Acta Número 120, contenida en el Tomo XV, Volumen "D", de fecha 21 de mayo del año 1996, otorgado ante la fe del Lic. José Enrique Tadeo Solís Zavala, Notario Público Número 51 de la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán.

II.2. Que en fecha 10 de noviembre del año 2003, se protocolizó en la Escritura Pública contenida en el Acta Número 233, Tomo XXVII, Volumen "B", Folio 11, el Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados celebrada el 30 de abril del año 2003, mediante el cual se procedió al cambio de denominación de "CENTRO MARISTA DE ESTUDIOS SUPERIORES A.C." a "UNIVERSIDAD MARISTA DE MÉRIDA, ASOCIACIÓN CIVIL", ante la fe del Lic. José Enrique Tadeo Solís Zavala, Notario Público Número 51 de la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán.

II.3. Que cuenta con el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para el uso de la Razón o Denominación Social, mediante el Permiso Número: 31001144, contenido en el Expediente: 9631001114, y Folio: 1674. Asimismo, que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, y cuyo RFC es: UMM960521R28.

II.4. Que tiene por objeto, entre otros, la fundación, administración, dirección, manejo, fomento y patrocinio de las universidades e instituciones maristas de México, de estudios medios superiores y superiores, con grados universitarios, diplomados, especialidades, maestrías y doctorados; Iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y de difusión de la cultura; Ofrecer y financiar toda clase de capacitación a maestros, agencias y auxiliares de educación; Favorecer y financiar la investigación y asesoría pedagógica en cualquier institución o persona que se dedique a la enseñanza y organizar conferencias, mesas redondas así como cualesquiera otras juntas o manifestaciones de índole cultural y; En general, la ejecución de todos los actos, la celebración de todos los contratos y convenios, y la realización de todas las operaciones de naturaleza civil o en su caso, excepcionalmente mercantil o de cualquier otra especie, que se relacione en todo o en parte de su objeto social, enunciado y todo aquello que sirva para la buena marcha, el desarrollo y promoción de la asociación.

II.5. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 45, Fracciones I, Incisos A y B, IX, Incisos A y B y 48 de los Estatutos Sociales, debido a que es el representante legal para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución.

**II.6.** Que el **M.I. MIGUEL ÁNGEL BAQUEDANO PÉREZ** se identifica con Credencial para Votar Número: 0267013635628, y acredita su personalidad como Rector de la Asociación, mediante Escritura Pública contenida en el Acta Número 101, Tomo 49, Volumen "A", Folio 35, de fecha 1º de julio del año 2016, ante la fe del Lic. José Enrique Tadeo Solís Zavala, Adscrito a la Notaría Pública 51, en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán.

**II.7** Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Periférico Noreste, Número 13941, Residencial Porto, C.P. 97300, de la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

**III.1** Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen "**LAS PARTES**", es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración para que "**LA UACH**" y "**UNIVERSIDAD MARISTA**" lleven a cabo conjuntamente Prácticas Académicas y Profesionales, Servicio Social, Educación Continúa, Proyectos de Investigación, Docencia, Programas de Movilidad Estudiantil, y Programas de Difusión del Conocimiento, en temas que se relacionen entre "**LAS PARTES**"

**SEGUNDA.- DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES:** Para cumplir con el objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" en forma conjunta se comprometen a:

- I. Desarrollo de Prácticas Profesionales y Académicas;
- II. Desarrollo de proyectos de investigación científica y cultural;
- III. Desarrollo y colaboración en proyectos de investigación tecnológica;
- IV. Impartición de cursos de educación continua;
- V. Desarrollo de eventos con la participación de alumnos y docentes de "**LAS PARTES**", así como su personal administrativo e investigadores;
- VI. Establecer un Programa de Movilidad Estudiantil a fin de que alumnos de "**LA UACH**" o de las Unidades Académicas de "**UNIVERSIDAD MARISTA**" desarrollen Prácticas Profesionales, Pregrado, Residencias Médicas o Proyectos de Investigación en las instalaciones o establecimientos de "**LAS PARTES**".

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "UNIVERSIDAD MARISTA":** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "**UNIVERSIDAD MARISTA**" se compromete a:

- I. Aceptar a los educandos, docentes, investigadores o personal autorizado por "**LA UACH**", dentro de sus instalaciones de acuerdo a los programas a desarrollar descritos en la Cláusula anterior;
- II. Poner a disposición de los alumnos, docentes o investigadores de "**LA UACH**", sus instalaciones y equipo, siempre y cuando no se vean afectadas sus



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



- actividades cotidianas.
- III. Coordinarse con **"LA UACH"** para la creación o modificación de los programas descritos en la Cláusula Primera y Segunda, acorde a normatividad interna de **"LAS PARTES"**;
  - IV. Proponer a **"LA UACH"** para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos de los Programas Académicos relacionados con las actividades y funcionamiento de **"LA UACH"**, y que se requiera instrumentar por necesidades educativas;
  - V. Dar a conocer a la sociedad en general la participación de **"LA UACH"** en el desempeño de los programas que desarrollen conjuntamente, o intervenga personal o estudiantes de **"LA UACH"**;
  - VI. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos, docentes o investigadores;
  - VII. Destinar un espacio en el área asignada y proporcionar recursos materiales para el desarrollo de los prácticas académicas y profesionales, educación continua, proyectos de investigación, docencia, programas de movilidad estudiantil, que en su momento desarrollen **"LAS PARTES"**, a fin de que estos lleven a cabo las actividades que les sean encomendadas;

**CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UACH":** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA UACH"**, se compromete a:

- I. Aceptar a los investigadores, alumnos y docentes de **"UNIVERSIDAD MARISTA"**, dentro de las instalaciones de **"LA UACH"** de acuerdo a los programas a desarrollar descritos en la Cláusula Primera y Segunda;
- II. Poner a disposición de los investigadores, alumnos y docentes de **"UNIVERSIDAD MARISTA"**, las instalaciones y equipo, siempre y cuando no se vean afectadas sus actividades cotidianas.
- III. Coordinarse con **"UNIVERSIDAD MARISTA"** para la creación o modificación de los programas descritos en las Cláusulas Primera y Segunda, acorde a normatividad interna de **"LAS PARTES"**;
- IV. Proponer a **"UNIVERSIDAD MARISTA"** para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos de los Programas Académicos relacionados con las actividades y funcionamiento de **"UNIVERSIDAD MARISTA"**, y que se requiera instrumentar por necesidades educativas;
- V. Destinar un espacio en el área asignada y proporcionar recursos materiales para el desarrollo de los prácticas académicas y profesionales, educación continua, proyectos de investigación, docencia, programas de movilidad estudiantil, que en su momento desarrollen **"LAS PARTES"**, a fin de que éstos lleven a cabo las actividades que les sean encomendadas;
- VI. Dar a conocer a la sociedad en general la participación de **"UNIVERSIDAD MARISTA"** en el desempeño de los programas que desarrollen conjuntamente, o intervenga personal o investigadores de **"UNIVERSIDAD MARISTA"**;
- VII. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos, docentes o investigadores;
- VIII. Aceptar la programación y el horario de clases acordadas en las instalaciones de **"UNIVERSIDAD MARISTA"**.

**QUINTA.- RESPONSABLES:** Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan designar un representante de que

fungirá como responsable.

- I. Por **“UNIVERSIDAD MARISTA”** el **M.I. MIGUEL ÁNGEL BAQUEDANO PÉREZ**, en su carácter de Rector.
- II. Por **“LA UACH”** a través del **DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO**, Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.

Cada una de **“LAS PARTES”** será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

**SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Para la ejecución de las actividades descritas en las Cláusulas Primera y Segunda, se elaborarán programas y proyectos de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances

**SÉPTIMA.- USO ACADÉMICO:** **“LAS PARTES”** podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. **“LAS PARTES”** se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

**OCTAVA.- VIGENCIA:** **“LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el **04 de octubre del año 2022**.

**NOVENA.- MODIFICACIONES:** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquier de **“LAS PARTES”**, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenda, misma que una vez acordadas por **“LAS PARTES”**, serán plasmadas o adicionadas en el convenio Modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

**DÉCIMA.- TERMINACION ANTICIPADA:** **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado el presente convenio cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquier de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso, si estuvieran en procesos las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN:** “LAS PARTES” convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio, podrá dar lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración jurídica previa.

**DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer “LAS PARTES” en virtud de este convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

**DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, “LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “LA UACH” y “UNIVERSIDAD MARISTA”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que “LAS PARTES” se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de “LAS PARTES”.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que “LAS PARTES” tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de “LAS PARTES” consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. “LAS PARTES” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera

afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**DÉCIMA QUINTA.- LOGOTIPOS OFICIALES:** “LAS PARTES” se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por años y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”. Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** “LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.- INVALIDEZ:** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS:** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada Cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:** “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por “LAS PARTES” con el propósito de que lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, “LAS PARTES” aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**LEÍDO** que fue el presente convenio constante de 8 hojas escritas únicamente al anverso y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 1º del mes de septiembre del 2018, en la ciudad de Chihuahua, Chih.



POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

POR LA UNIVERSIDAD MARISTA DE  
MÉRIDA, A.C.

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ  
RECTOR

M.I. MIGUEL ÁNGEL BAQUEDANO  
PÉREZ  
RECTOR

DR. LUIS CARLOS HINOJOS  
GALLARDO  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS

TESTIGOS

DRA. CLAUDIA ELVIRA PEÑA VARELA  
SECRETARIA ACADÉMICA DE LA  
FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS  
BIOMÉDICAS

DR. HUGO ANTONIO LAVIADA MOLINA  
PROFESOR INVESTIGADOR Y  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE  
LA UNIVERSIDAD MARISTA DE MÉRIDA,  
A.C.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD MARISTA DE MÉRIDA, A.C., EL DÍA 1º DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018. CONSTE-----